

Resolución 552/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2026 de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por tuberculosis bovina

HECHOS

Primero. El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2026 de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por tuberculosis bovina.

Segundo. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2026:

- 05.02.01.4122.478.00 "MINIMIS"
- Proyecto: 60001 - (60.000 €)

Tercero. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 13 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden AGM/17/2024, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por tuberculosis bovina.

Segundo. Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) nº 316/2019 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00860-2026/028391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0274537
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	17/03/2026 19:09:35		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LLYOGE2VHIIATIQ		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/03/2026 19:09:36

Octavo. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. Resolución nº 34/2023 de 17 de julio, de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las subvenciones previstas en la Orden AGM/17/2024, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por tuberculosis bovina por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.478.00 “MINIMIS” del ejercicio 2026.

Segundo. Por la presente resolución se realiza la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden AGM/17/2024, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones ganaderas de La Rioja afectadas por tuberculosis bovina.

Tercero. De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Orden reguladora, estas ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. La cuantía de la ayuda, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden AGM/17/2024, de 2 de abril, será la siguiente:

a) Para las explotaciones de vacuno: 30 euros por hembra de más de 12 meses que conste en el Sistema de Trazabilidad Animal (SITRAN) a 1 de enero del presente año.

b) Para las explotaciones de caprino: 3 euros por hembra que conste en el Sistema de Trazabilidad Animal (SITRAN) a 1 de enero del presente año.

El importe total de la ayuda de *minimis* concedida a cualquier beneficiario no puede exceder de 50.000 euros durante cualquier período de tres años, límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024.

Sexto. Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en el artículo 3 de la orden reguladora. Se atenderán en esta convocatoria las solicitudes de explotaciones que hayan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/028391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0274537		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	17/03/2026 19:09:35		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LLYOGE2V1I1IATQ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/03/2026 19:09:36		

resultado damnificadas con al menos un resultado positivo por tuberculosis bovina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. El plazo de la presentación de la solicitud de ayuda será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de esta resolución de convocatoria. Junto con la solicitud se deberá presentar una declaración de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola.

Octavo. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar la solicitud en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Los modelos de solicitud están disponibles en la sede electrónica www.larioja.org desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

El registro electrónico emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/028391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0274537
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		17/03/2026 19:09:35
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LLYOGEZVILIATQ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/03/2026 19:09:36

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, el instructor formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de la solicitud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, a través del Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC.

El órgano competente para resolver la concesión será la persona titular de la Consejería con competencias en Agricultura y Ganadería, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

La resolución de concesión y pago, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, así como la relación de interesados a los que se les deniega la ayuda y causas de su denegación. El plazo máximo para la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 184.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/028391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0274537
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		17/03/2026 19:09:35
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LLYOGEZVILIATQ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/03/2026 19:09:36

y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

Duodécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Decimotercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/028391	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0274537
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		17/03/2026 19:09:35
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: LLYOGZV1ILIA1Q Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		17/03/2026 19:09:36